



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 024/2023

La Paz, 01 de junio de 2023

VISTOS:

El Informe CITE: GMV. N° 157/2023 de 26 de mayo de 2023, el Informe Técnico CITE: BTV/UPP/INF N°023/2023 de 30 de mayo de 2023 y el Informe Legal BTV/DJN/N° 208/2023 de 01 de junio de 2023; todo lo demás que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009, se crea la Empresa Estatal de Televisión denominada "Bolivia TV", constituyéndose como persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con patrimonio propio y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica.

Que, el párrafo IV del artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 003/09 de 4 de septiembre de 2009, modificado mediante Resolución de Directorio N° 005/09 de 24 de octubre de 2009 y Resolución de Directorio N° 003/20 de 18 de septiembre de 2020, establece que: "...la Gerencia General de la Empresa podrá emitir normativa interna relacionada con la administración de la empresa, siendo la única responsable de su contenido y aplicación, en el marco de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028/23 de 31 de enero de 2023, emitido por el Ministerio de la Presidencia, se designó al ciudadano JULIO FERNANDO VALDIVIA RODRÍGUEZ como Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

CONSIDERANDO:

Que, por Informe CITE: GMV. N° 157/2023 de 26 de mayo de 2023, el Responsable de Ventas y la Responsable de Multimedia via la Gerente de Informaciones, señalan que en atención a la necesidad de uniformar criterios y fortalecer nuestra capacidad comercial para generar mayores ingresos económicos para BOLIVIA TV, se requiere la modificación al Reglamento Interno para la Prestación de Servicios, concluyendo y recomendando lo siguiente:

“III. CONCLUSIONES.

Por todo lo expuesto, se concluye lo siguiente:

- El artículo 23 del Reglamento Interno para la Prestación de Servicios, en su condición actual es susceptible de generar diferentes interpretaciones y tiene vacíos al momento de su aplicación, las modificaciones propuestas permitirán uniformizar criterios y fortalecer la capacidad comercial de Bolivia Tv.
- En cuanto a la modificación de las tarifas servicio publicitario – spot, se identifica la necesidad de contar con tarifas acorde a la realidad comercial y de mercado para cada regional, se evidencia también que existe una gran diferencia entre nuestro tarifario y el de otros medios de comunicación, otro motivo que sustenta la aplicación de los ajustes a nuestras tarifas, mismas que nos permitirán ser más competitivos y contar con una herramienta de negociación flexible, generando en consecuencia mayores ingresos para BOLIVIA TV. Es prudente aclarar que para la aplicación de esta modificación se debe también modificar el Artículo 20 considerando lo mencionado en el presente informe, contando a partir de su aplicación con una nueva categorización de nuestra programación.
- Respecto a la modificación propuesta para el tarifario de servicios publicitarios - página web y redes sociales, se ve por conveniente suprimir el inciso I. del ANEXO 1 del Reglamento Interno para la Prestación de Servicios, toda vez que el mismo se encuentra desactualizado y no considera la variedad y diversificación de plataformas digitales y redes sociales existentes, entre otros aspectos, por lo que es necesario la incorporación de un tarifario como un ANEXO completo y actualizado con las principales RRSS y plataformas digitales vigentes.
- Así también, la inclusión y modificación de tarifas en los productos y servicios ofertados para la señal 7.2, del Reglamento Interno para la Prestación de Servicios, permitirá corregir los vacíos existentes, además de fortalecer nuestro potencial comercial, llegando a nuevos segmentos de clientes, democratizando de esta forma el acceso a servicios publicitarios.

IV. RECOMENDACIONES

Por lo analizado y concluido, se recomienda remitir el presente informe a la Jefatura de Planificación y Proyectos para su análisis respectivo y posterior remisión a la Dirección Jurídica Nacional, si corresponde".

La Paz:

Cochabamba:

Santa Cruz:

Tarja:

Cobija:

Trinidad:

Chuquisaca:

Oruro:

Av. Camacho No. 1485
Edif. La Urbana Piso 6
Teléf.: 591(2) 2203404,
(2) 220 2900
Fax: 220-1191 – 2203973
Casilla: 500

Pasaje Misael Saracho N°
1148 entre Av. Uyuni y
Ancetto Padilla Teléf.: 591
(4) 445 23424
Fax: 445 23424

Av. Santos Dumont, Zona
La Lomita, Hto Anillo
Teléf.: 591(3) 335 60279
Fax: 356 9870

Calle Sevilla N° 577 entre
Madrid e Ingavi Frente
Plazuela Urondo
Teléf.: (591)-66-58258
Cel. (591) 72986824

Calle Bolívar (Final
Teniente Coronel Cornejo)
Teléf.: (591)-3-8424681
Cel.: (591)-72025679

Cipriano Barace N° 32
entre Av. Bolívar y Armar.
Teléf.: (591) 3-4629627

Calle España N° 148 entre
San Alberto y Camargo
Tel.Fax: (591) +6454734

Veasco Galvarro entre
Rodríguez y León (Radio
Solvar 3er piso)
Cm. 71534251



Que, través del Acta de Reunión CITE: BTV/UPP/AR N° 004 de fecha 22 de mayo de 2023, suscrita por el Responsable de Ventas, la Responsable de Multimedia, la Jefe de Planificación y Proyectos y el Responsable de Análisis Jurídico, se realizó el correspondiente análisis al proyecto de "Reglamento Interno para la Prestación de Servicios", efectuando para este los ajustes necesarios.

Que, mediante por Informe CITE: BTV/UPP/INF N°023/2023 de 30 de mayo de 2023, la Jefe de Planificación y Proyectos manifiesta que del análisis realizado, a solicitud de la Gerencia de Marketing y Ventas, corresponde modificar y ajustar el "Reglamento Interno para la Prestación de Servicios" a de fin de contar con un instrumento técnico administrativo que se encuentre de acorde a las necesidades de BOLIVIA TV, a lo que concluye y recomienda lo siguiente:

4. CONCLUSIÓN

Por lo manifestado, la modificación del Reglamento Interno para la Prestación de Servicios, propuesto por la Gerencia de Marketing y Ventas y otros ajustes realizados de acuerdo al acta de reunión CITE: BTV/UPP/AR N° 004 se encuentra acorde a las necesidades de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV y enmarcado en la normativa vigente.

5. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, se recomienda remitir el presente Informe, el Reglamento Interno para la Prestación de Servicios en (3) tres ejemplares originales, el Informe con CITE: BTV/GMV/N° 157/2023 (adjunto) realizado por la Gerencia de Marketing y Ventas, a la Dirección Jurídica Nacional para su análisis, elaboración del Informe Jurídico correspondiente y la aprobación mediante Resolución Administrativa respectiva."

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado establece que: "Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes".

Que, el artículo 232 del Texto Constitucional señala que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, el artículo 235 de la Constitución Política del Estado dispone que: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública..."

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, estableció que es deber de toda Entidad Pública y de la Máxima Autoridad Ejecutiva, implementar los sistemas de administración y control gubernamental regulados por la norma administrativa señalada.

Que, el inciso b) del artículo 7 de la precitada Ley, establece que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata la Ley N° 1178.

Que, el artículo 28 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, dispone que: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo..."

Que, el artículo 7 de la precitada norma, establece que la Dirección Ejecutiva estará a cargo de un(a) Gerente General quien ejerce la representación institucional y se constituye en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

Que, los incisos a) y h) del artículo 11 del Decreto Supremo N° 0078, determinan que son atribuciones de la o del Gerente General de BOLIVIA TV: "...a) Ejercer la representación legal de la empresa y la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva;...h) Aprobar mediante resolución administrativa os actos que le competen..."

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno de Prestación de Servicios señala que, la elaboración y modificación del presente reglamento está a cargo de la Gerencia de Marketing y Ventas, en coordinación con la Jefatura de Planificación y Proyectos; asimismo, el artículo 5 de la misma norma establece que será aprobado mediante Resolución Expresa pro la Máxima Autoridad Ejecutiva de Bolivia TV.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal BTV/DJN/N° 208/2023 de 01 de junio de 2023, concluye que: "...proyecto de modificación al Reglamento Interno para la Prestación de Servicios, propuesto por la Gerencia de Marketing y Ventas y la Responsable de Multimedia, mediante Informe CITE: GMV. N° 157/2023 de 26 de mayo de 2023, el acta de reunión CITE: BTV/UPP/AR N° 004 de 22 de mayo de 2023, analizado, ajustado y revisado por la Unidad de Planificación y Proyectos a través del Informe CITE: BTV/UPP/INF N°023/2023, se ajusta a la realidad y necesidades de la Empresa y se encuentra acorde a la



La Paz:	Cochabamba:	Santa Cruz:	Tarija:	Cobija:	Trinidad:	Chuquisaca:	Oruro:
Av. Camacho No. 1485 Edif. La Urbana Piso 6 Teléf.: 591(2) 2203404, (2) 220 2390 Fax: 2204191 - 2203973 Casilla: 900	Pasaje Misael Saracho N° 1148 entre Av. Uyuni y Anciceto Padilla Teléf.: 591 (4) 445 23424 Fax: 445 23424	Av. Santos Dumont, Zona La Lomita, Hto Anillo Teléf.: 591(3) 335 60279 Fax: 356 9870	Calle Sevilla N° 577 entre Madrid e Injavi Frente, Plazuela Urondo Teléf.: (591)-66-58858 Cel.: (591) 72986624	Calle Bolívar (Fiscal Teniente Coronel Cornejo) Teléf.: (591)-3-3424681 Cel.: (591)-72025679	Cipriano Barace N° 32 entre Av. Bolívar y Aimar. Teléf.: (591)-3-4629627	Calle España N° 148 entre San Alberto y Cañalco Teléf./Fax: (591)-4-6454734	Velasco Galvarro entre Rodríguez y León (Radio Bolívar 3er piso) Cel.: 71534251



normativa legal vigente, correspondiendo su aprobación mediante Resolución Administrativa como un nuevo "Reglamento Interno para la Prestación de Servicios", en aplicación del artículo 4 y 5 del Reglamento Interno para la Prestación de Servicios vigente y el parágrafo IV del artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV"; y recomienda, aprobar el nuevo "Reglamento Interno para la Prestación de Servicios", mediante Resolución Administrativa en el marco de lo dispuesto por el inciso h) del Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009 y parágrafo IV del artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV el reglamento propuesto y dejar sin efecto Reglamento Interno para la Prestación de Servicios, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 097/2019 de 14 de noviembre de 2019 .

POR TANTO:

El Gerente General de la Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV", en uso de las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009 y el Estatuto Orgánico de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento Interno para la Prestación de Servicios de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV y sus Anexos, que forman parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA el Reglamento Interno para la Prestación de Servicios, entrará en vigencia a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución Administrativa

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR Informe CITE: GMV. N° 157/2023 de 26 de mayo de 2023, el Informe Técnico CITE: BTV/UPP/INF N°023/2023 de 30 de mayo de 2023 y el Informe Legal BTV/DJN/N° 208/2023 de 01 de junio de 2023.

Artículo CUARTO.- DEJAR sin efecto el Reglamento Interno para la Prestación de Servicios de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV aprobado mediante Resolución Administrativa N° 097/2019 de 14 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO QUINTO.- Instruir a la Gerencia de Marketing y Ventas y la Jefatura de Planificación y Proyectos, la difusión e implantación del Reglamento Interno para la Prestación de Servicios.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Lic. Julio Fernando Valdivia Rodríguez
GERENTE GENERAL
 Empresa Estatal de Televisión
 "BOLIVIA TV"

La Paz:	Cochabamba:	Santa Cruz:	Tarija:	Cobija:	Trinidad:	Chuquisaco:	Oruro:
Av. Camacho No. 1485 Edif. La Urbana Piso 6 Teléf.: 591(2) 2203404, (2) 220 2300 Fax: 2204191 - 2203973 Casilla: 900	Pataje Misael Saracho N° 1148 entre Av. Uyuni y Aniceto Padilla Teléf.: 591 (4) 445 23424 Fax: 445 234924	Av. Santos Dumont, Zona La Lomita, 4to Anillo Teléf.: 591(3) 335 60279 Fax: 356 9870	Calle Sevilla N° 577 entre Madrid e Ingavi Frente Plazuela Uriondo Teléf.: (591)-66-58858 Cel. (591) 72966824	Calle Bolívar (Frente Teniente Coronel Cornejo) Teléf.: (591)-3-8424681 Cel.: (591)-72025679	Cipriano Barace N° 32 entre Av. Bolívar y Aymar. Teléf.: (591)-3-4629627	Calle España N° 148 entre San Alberto y Camargo Teléf. Fax: (591)-4-6454734	Velasco Galvarro entre Rodríguez y León (Radio Bolívar 3er piso) Cel.: 71534251

EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN
“BOLIVIA TV”



REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Tipo	Código	Versión
Reglamento	R-BTV-GMV-01	04

Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 024/2023 de 01 de Junio de 2023.



REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código	R-BTV-GMV-01
Versión	04
Fecha de emisión	Mayo/2023
N° de Páginas	2 de 7

CONTROL DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO

Nombre del documento: Reglamento Interno para la Prestación de Servicios

Versión: 04.

Unidad promotora: Gerencia de Marketing y Ventas - Gerencia de Informaciones

	Cargo	Firma	Sello
Actualizado por:	Responsable de Marketing y Ventas		R. Santiago Buchain D. RESPONSABLE DE VENTAS Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"
	Responsable de Multimedia		Lic. Wendy Medrano Valverde RESPONSABLE DE MULTIMEDIA Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"
Revisado por:	Gerente Administrativo Financiero		Javier Armando Moreno Gamarra GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"
	Gerente de Informaciones		Yandira B. Claros A. GERENTE DE INFORMACIONES Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"
	Gerente de Producción		Viviana M. Vargas Huarita GERENTE DE PRODUCCIÓN Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"
	Jefe de Planificación y Proyectos		Arq. Gimena A. Aguilar Leyton JEFA DE PLANIFICACIÓN EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"
	Responsable de Programación y Promoción		Alan K. Cardenas Arzabe RESPONSABLE DE PROGRAMACION Y PROMOCION EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"
	Responsable de Análisis legal		Abg. Hans E. Lanchipa Choquetarqui RESPONSABLE DE ANÁLISIS JURIDICO R.P.A. 4852271 HELC EMPRESA ESTATAL DE TELEVISION "BOLIVIA TV"
	Director Jurídico Nacional		Abg. J. Elmer Aruquipa Mayta DIRECTOR JURIDICO NACIONAL Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"
Aprobado por:	Gerente General		Lic. Julio Fernando Valdivia Rodriguez GERENTE GENERAL Empresa Estatal de Televisión "BOLIVIA TV"



REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código	R-BTV-GMV-01
Versión	04
Fecha de emisión	Mayo/2023
N° de Páginas	4 de 7

	<p>internacional exclusivas para el Ministerio de Comunicación.</p> <ul style="list-style-type: none">- Anexo 1 y Anexo 2 se organizaron los cuadros presentados, sus títulos, así como su numeración para una mejor organización y entendimiento.		
04	<p>Actualización de los siguientes puntos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Se ajustó la denominación de Ministerio de Comunicación a Ministerio de la Presidencia en todo el documento.- Se ajustó la denominación de la Empresa como: "<i>Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV</i>", en todo el documento.- Se enumeró los artículos y sus componentes en el marco del reglamento de documentos normativos internos.- Se ajustó le redacción y numeración de los siguientes artículos: 2, 4, 5, 6, 8, 9, 16, 17, 24, 25 y 27.- Se compilo todas las definiciones contenidas en el reglamento en el capítulo I Definiciones Generales (Definiciones de tipos de contratos contenidas en el artículo 13, definición de las formas de prestación de servicios publicitario del artículo 9 y no publicitarios del artículo 11)- Se aclara en el artículo 12, que son documentos para la prestación de servicio ya que no siempre son un contrato y se añade la orden de compra y/o servicios que es una modalidad de contratación menor.- Se elimina el procedimiento descrito en el artículo 14 y se lo derivó a la elaboración del manual al reglamento, que es el documento normativo pertinente.- Se cambió el nombre de los artículos 16 y 17.	R.A. N° 024/2023	01/06/2023





REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código	R-BTV-GMV-01
Versión	04
Fecha de emisión	Mayo/2023
N° de Páginas	5 de 7

<ul style="list-style-type: none">- Se modificó el contenido del artículo 18 ya que en vez de condiciones definía un procedimiento.- Se modifica el artículo 20 y se crea una nueva categoría de programación.- Se aclara que para el cumplimiento del artículo 23 se requiere el cumplimiento de al menos una de las condiciones y se determina el alcance de cada una de las condiciones.- Se modifica el Anexo 1 donde se fijan las nuevas tarifas de acuerdo a la nueva categorización, tarifas regionalizadas, y tarifas diferenciadas de la señal 7.2.- Se incorpora el Anexo 2 con las tarifas de Página Web y Redes Sociales- El anexo 2 cambia de número como anexo 3 y se cambia el denominativo de Ministerio de Comunicación a Ministerio de la Presidencia.- El anexo 3 cambia de número como anexo 4 y se realizan algunos ajustes en el modelo de contrato.		
--	--	--





REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código	R-BTV-GMV-01
Versión	04
Fecha de emisión	Mayo/2023
N° de Páginas	6 de 7

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (Objeto)	1
Artículo 2. (Ámbito De Aplicación)	1
Artículo 3. (Base Legal)	1

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 4. (Elaboración y/o Modificación Del Reglamento)	1
Artículo 5. (Aprobación del Reglamento)	1
Artículo 6. (Difusión)	1

TÍTULO II

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

DEFINICIONES GENERALES

Artículo 7. (Definiciones)	2
----------------------------------	---

CAPÍTULO II

FORMAS Y SUS DEFINICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

Artículo 8. (Formas)	6
Artículo 9. (Definiciones de las Formas)	3

CAPÍTULO III

FORMAS Y SUS DEFINICIONES PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO PUBLICITARIOS

Artículo 10. (Formas de Prestación de Servicios No Publicitarios)	7
Artículo 11. (Definiciones de las Formas)	5

CAPÍTULO IV

CONTRATOS Y PAGO

Artículo 12. (Documentos Contractuales)	7
Artículo 13. (Definiciones de Documentos Contractuales)	8
Artículo 14. (Del Sustento de los Documentos Contractuales)	8
Artículo 15. (Modalidades de Pago por Prestación de Servicios)	8

CAPÍTULO V

INTERCAMBIO DE BIENES Y/O SERVICIOS

Artículo 16. (Modalidad de Prestación y Contraprestación por Intercambio de Bienes y/o Servicios)	8
---	---



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	7 de 7

Artículo 17. (Modalidad de Intercambio Mixto)..... 9
 Artículo 18. (Condiciones para Ejecutar la Modalidad de Intercambio) 9

CAPÍTULO VI

TARIFAS POR SERVICIOS PUBLICITARIOS Y NO PUBLICITARIOS

Artículo 19. (Clientes) 9
 Artículo 20. (Categorías de Programación) 9
 Artículo 21. (Tarifas por Servicios Publicitarios)..... 10
 Artículo 22. (Tarifas Por Servicios No Publicitarios) 11
 Artículo 23. (Descuentos) 11
 Artículo 24. (Paquetes Comerciales) 12
 Artículo 25. (Agencias Publicitarias) 12
 Artículo 26. (Omisiones Y Reposición De Pases Publicitarios)..... 12
 Artículo 27. (Emisión a Título Gratuito)..... 13

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28. (Prohibiciones) 13
 Artículo 29. (Responsabilidad)..... 13
 Artículo 30. (Vigencia) 13



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	1 de 30

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES**

Artículo 1. (Objeto)

El presente Reglamento tiene por objeto definir las formas de Prestación de Servicios y tarifas que brindará la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

Artículo 2. (Ámbito De Aplicación)

El presente reglamento es de aplicación obligatoria de todo el personal dependiente de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, en toda relación comercial que sostenga la empresa con terceros, sean estas personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dentro o fuera del país.

Artículo 3. (Base Legal)

El presente Reglamento tiene como Base Legal las siguientes disposiciones:

- 3.1 Constitución Política del Estado.
- 3.2 Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, de 20 de julio de 1990.
- 3.3 Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- 3.4 Decreto Supremo N° 0078 de 15 de abril de 2009, de Creación de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV como Empresa Pública Nacional Estratégica – EPNE.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 4. (Elaboración y/o Modificación Del Reglamento)

La elaboración y/o modificación del presente Reglamento estará a cargo de la Gerencia de Marketing y Ventas, en coordinación con la Jefatura de Planificación y Proyectos.

Artículo 5. (Aprobación del Reglamento)

Este Reglamento será aprobado mediante Resolución Expresa por la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

Artículo 6. (Difusión)

Es responsabilidad de la Gerencia de Marketing y Ventas, la difusión e implantación del presente Reglamento una vez aprobado, utilizando para ello los canales y/o medios de comunicación interna.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: <div style="display: flex; align-items: center; margin-top: 10px;"> </div>	Vo Bo de Revisado por: <div style="display: flex; align-items: center; margin-top: 10px;"> </div>
---	---

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	2 de 30

TÍTULO II
PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CAPÍTULO I
DEFINICIONES

Artículo 7. (Definiciones generales)

A efectos del presente documento, se tiene las siguientes definiciones:

- 7.1 **Cliente.** Es la persona natural o jurídica, (empresa lucrativa, organización no gubernamental, institución del Estado, organizaciones no lucrativas, fundaciones, agencias publicitarias, persona individual y otros) que adquiere de forma voluntaria todos los servicios que ofrece la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.
- 7.2 **Contrato Administrativo y/o de adhesión.** Es un documento legal que refleja las condiciones contractuales entre partes que aceptan obligaciones y derechos sobre una materia determinada, a ser suscritos con persona natural o jurídica, (empresa lucrativa, organización no gubernamental, institución del Estado, organizaciones no lucrativas, fundaciones, agencias publicitarias, persona individual y otros).
- 7.3 **Contrato Administrativo Mixto.** Es un documento legal que refleja las condiciones contractuales cuando el costo de los bienes y/o servicios a ser adquiridos y prestados, sean pagados bajo la modalidad de intercambio de bienes y/o servicios y en efectivo.
- 7.4 **Orden de servicios publicitarios.** Es un documento pre impreso en el cual se detalla el servicio a ser prestado, el cual es generado por la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.
La administración y custodia de las Ordenes de Servicios publicitarios generadas por la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV estará a cargo de la Gerencia de Marketing y Ventas.
- 7.5 **Orden de Compra y/o Servicio;** Es una solicitud escrita externa a la Empresa estatal de Televisión BOLIVIA TV que formaliza un proceso de contratación, que es aplicado por entidades públicas en caso de adquisición de bienes o servicios publicitarios con un plazo no mayor a 15 días calendario.
- 7.6 **Prestación de Servicios.** Es todo servicio otorgado en alguna de sus formas y según las modalidades identificadas en el presente documento, a personas naturales o jurídicas (empresa lucrativa, organización no gubernamental, institución del Estado, organizaciones no lucrativas, fundaciones, agencias publicitarias, persona individual y otros).

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>	Vo Bo de Revisado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">      </div>
--	--

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	3 de 30

- 7.7 **Prestación de Servicios Publicitarios.** Es todo servicio de publicidad otorgado en alguna de sus formas identificadas en el presente reglamento, es una forma de comunicación impersonal y onerosa de largo alcance de presentación y promoción de ideas, bienes o servicios, que es pagado por un patrocinador y/o cliente identificado (empresa lucrativa, organización no gubernamental, institución del Estado, organizaciones no lucrativas, fundaciones, agencias publicitarias, persona individual y otros).
- 7.8 **Prestación de Servicios no Publicitarios.** Son aquellas formas señaladas en el presente reglamento, otorgado y pagado por un patrocinador y/o cliente identificado (empresa lucrativa, organización no gubernamental, institución del Estado, organizaciones no lucrativas, fundaciones, agencias publicitarias, persona individual y otros), para satisfacer su necesidad empresarial o individual.
- 7.9 **Tarifa.** Es el precio que pagan los clientes a la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, a cambio de la prestación de servicios publicitarios y no publicitarios.

Artículo 8. (Definiciones de las Formas de prestación de servicios publicitarios).

- 8.1 **Banner.** Es un rótulo que identifica al anunciante con pequeños segmentos publicitarios, tiene forma de bandera rectangular, por lo general con imágenes o animaciones. Se refiere a un producto visual introducido casi siempre al pie de pantalla. Este tipo de publicidad televisiva permite que la marca, nombre o slogan del producto aparezca sobreimpresa sobre el contenido que se está transmitiendo sin interrumpirlo. Este tipo de publicidad puede ser acompañada de la mención del producto por parte del locutor, animador y/o presentador, que puede ser estático o animado. Ambos tipos pueden contener apoyo de audio, con una proporción máxima de 720 x 110 pixeles y una duración aproximada de 15 segundos.
- 8.2 **Banner Estático.** Es aquel banner que contiene una imagen gráfica sin movimiento.
- 8.3 **Banner Animado.** Es aquel banner que contiene una imagen gráfica en movimiento.
- 8.4 **Cartón de auspicio.** Inclusión del logotipo del cliente en la presentación y/o despedida de un programa o espacio. Puede presentarse por la presencia directa del logotipo del anunciante con o sin efecto de sonido, con o sin voz en off, con una duración aproximada de 10 segundos.
- 8.5 **Exhibición de productos o marcas (placement).** Presentación física del producto dentro o fuera de programa. El producto comercial es identificado claramente con su marca, logotipo, características, entre otros.

<p>Vo Bo Elaborado/Actualizado por:</p> <div style="display: flex; align-items: center;">   </div>	<p>Vo Bo de Revisado por:</p> <div style="display: flex; align-items: center;">   </div>
--	--







	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	4 de 30

- 8.6 **Generador de Caracteres.** Emisión de caracteres alfanuméricos (letras y números) por la parte inferior de la pantalla conteniendo un mensaje.
- 8.7 **Imagen Digital en 3D (Realidad Aumentada).** Tipo de animación interactiva en tiempo real que simula las tres dimensiones. Es un producto visual compuesto por letras e imágenes que presenta la marca de un producto, servicio, empresa, institución y otros, con o sin audio que sea difundido por la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.
- 8.8 **Logo.** Se trata de un distintivo visual o característica peculiar de una empresa u organización (no gubernamental, institución del estado, organizaciones no lucrativas, fundaciones, agencias publicitarias, persona individual, marca, producto u otro), compuesto por letras o imágenes que puede presentarse en pantalla o escenografía.
- 8.9 **Logo en pantalla.** Material visual de apoyo al momento de la mención, que puede ir de manera estática o con movimiento.
- 8.10 **Logo en escenografía.** Inclusión del logotipo del cliente dentro del programa. Puede presentarse físicamente ante las pantallas o en digital a través de su inserción en pantalla de fondo
- 8.11 **Logo de auspicio en avance de programación.** Este logotipo tiene la particularidad de destacarse como producto, al contar con alta frecuencia de emisión ya que acompaña los avances de la programación o eventos especiales.
- 8.12 **Menciones.** Mensaje difundido por el presentador y/o locutor que puede ser de dos tipos: al vivo o voz en off.
- 8.13 **Mención con Degustación de Producto.** Mensaje al vivo o grabado con la degustación de uno o varios productos a promocionar.
- 8.14 **Otros con carácter publicitario.** Se refiere a todo aquel producto publicitario audiovisual y/o promocional, que sea requerido por el cliente, que no se encuentre descrito en dentro de las formas de prestación de servicios publicitarios y sea difundido por las pantallas de la Empresa estatal de Televisión BOLIVIA TV.
- 8.15 **Publinota.** Es una entrevista destinada a la promoción o comercialización de un servicio o producto con una duración máxima de 300 segundos, grabado o en vivo. Hacen referencia a una empresa, persona, lugar o producto. La entrevista describe los valores y/o aspectos positivos de una empresa, persona o cosa.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por:



Vo Bo de Revisado por:



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	5 de 30

8.16 **Spots.** Es un producto audiovisual que cuenta con dos segmentos básicos para su comunicación: uno es el vídeo, siendo éste la parte visual y el otro es el audio, que representa todas aquellas palabras habladas, música u otro sonido que intervenga dentro de la pieza publicitaria que promociona y/o transmite un mensaje para informar, persuadir o recordar a un grupo objetivo acerca de los productos, servicios, ideas u otros que promueve.

Artículo 9. (Definiciones de las Formas de Prestación de Servicios No Publicitarios)

- 9.1 **Alquiler.** Es la renta de un bien o servicio para su uso en un periodo determinado que comprende un precio previamente acordado entre la Empresa estatal de Televisión BOLIVIA TV y el cliente.
- 9.2 **Alquiler de espacio.** Es el alquiler de un espacio televisivo para la difusión de un programa, documental u otro material audiovisual.
- 9.3 **Alquiler de estudio.** Es el alquiler de un Ambiente donde se producen los programas, este podrá ser con o sin equipos, con o sin escenografía.
- 9.4 **Alquiler de equipos.** Es el alquiler de equipos para distintas actividades, como despachos satelitales, alquiler de fly, alquiler de unidad móvil y otros.
- 9.5 **Cobertura de Eventos.** La Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV puede cubrir eventos privados o públicos de carácter informativo, comercial, cultural, deportivo u otro.
- 9.6 **Conferencias magistrales** Transmisión de Conferencias magistrales que cuenten con la presencia del Presidente y/o Vicepresidente.
- 9.7 **Copia de material audiovisual.** Copia de imágenes capturadas por el canal y de propiedad de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, que es solicitada por el cliente.
- 9.8 **Micro Espacio o Cápsula.** Mensaje informativo con una duración aproximada de 300 segundos.
- 9.9 **Organización y/o producción de eventos.** Se trata de la organización y/o producción de eventos realizados por el canal, en coproducción, o en forma de venta de proyecto. Pueden referirse a conciertos, giras de artistas, seminarios, eventos deportivos y otros de carácter artístico, académico, cultural o de otra índole.
- 9.10 **Otro tipo de alquileres.** Es el alquiler de un bien o servicio que no está contemplado en el presente reglamento.
- 9.11 **Otros servicios con carácter no publicitario.** Comprende aquellas formas de servicios no publicitarios que no están contemplados en el presente reglamento, que estén dentro de las

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center; margin-top: 10px;">    </div>	Vo Bo de Revisado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center; margin-top: 10px;">        </div>
--	--

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	6 de 30

competencias del canal y que puedan ser prestados y sean de beneficio para la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

- 9.12 **Reporte informativo.** Es aquel evento en cuyas actividades sociales, deportivas y culturales se cuente con presencia del Presidente y Vicepresidente, o sea de interés del Estado.
- 9.13 **Transmisiones.** Emisión de un evento (cultural, deportivo, informativo, gestión de gobierno u otro) que se desarrolla fuera de las instalaciones del canal. Las Transmisiones pueden generarse desde: capitales de departamento, provincias, localidades, municipios y ciudades de otro país, las mismas pueden ser emitidas en vivo o diferido, las transmisiones a nivel regional deben ser coordinadas con todas las áreas involucradas.
- 9.14 **Transmisiones de gestión gubernamental** Se refiere a la transmisión de la Promulgación de leyes, inicio, inspección y/o entrega de obras, firma de acuerdos y proyectos, entrega de recursos, aniversarios institucionales y efemérides municipales y departamentales.
- 9.15 **Transmisiones especiales** Transmisión de efemérides nacionales, aniversarios institucionales nacionales, con presencia del presidente y vicepresidente.
- 9.16 **Transmisiones internacionales de gestión gubernamental** Transmisión de eventos internacionales, donde cuente con la presencia del Presidente y/o Vicepresidente, o sea de interés del Estado.

CAPÍTULO II

FORMAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Artículo 10. (Formas de prestación de servicios publicitarios)

- 10.1 Spots.
- 10.2 Banner.
- 10.3 Menciones.
- 10.4 Cartón de auspicio.
- 10.5 Logo.
- 10.6 Imagen digital en 3D.
- 10.7 Generador de caracteres.
- 10.8 Plublinota.
- 10.9 Mención con degustación de producto.
- 10.10 Exhibición de productos (placement).

Vo Bo Elaborado/Actualizado por:




Vo Bo de Revisado por:



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	7 de 30

10.11 Otros con carácter publicitario que sean de beneficio a la Empresa estatal de Televisión BOLIVIA TV.

Artículo 11. (Formas de Prestación de Servicios No Publicitarios)

11.1 Micro espacio/Cápsula.

11.2 Alquileres.

- a) Alquiler de espacio.
- b) Alquiler de estudio
- c) Alquiler de equipos.
- d) Otro tipo de alquileres.

11.3 Transmisiones.

- a) Transmisiones para clientes públicos y privados.
- b) Transmisiones a nivel internacional.
- c) Transmisiones Ministerio de la Presidencia.
 - c1) Reporte informativo
 - c2) Transmisiones de gestión gubernamental
 - c3) Transmisiones especiales
 - c4) Transmisiones internacionales de gestión gubernamental
 - c5) Conferencias magistrales

11.4 Organización y/o producción de eventos.

11.5 Cobertura de eventos.

11.6 Copia de material audiovisual.

11.7 Otros servicios con carácter no publicitario.

CAPÍTULO III

CONTRATOS Y PAGO

Artículo 12. (Documentos para la prestación de servicios)

Las formas de contrato reconocidas para los servicios publicitarios, servicios no publicitarios, alquiler de espacio y otros son:

12.1 Contratos administrativos y/o de adhesión.

12.2 Orden de Servicios Publicitarios Nacional.

12.3 Orden de Servicios Publicitarios Regional

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center; margin-top: 10px;">    </div>	Vo Bo de Revisado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center; margin-top: 10px;">      </div>
--	--

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	8 de 30

12.4 Orden de compra y/o servicios

Artículo 13. (Tipos de Contratos Administrativos y/o de Adhesión)

Los tipos de contratos administrativos aplicables en el presente reglamento son:

- 13.1 Contrato Administrativo y/o de adhesión por Alquiler de Espacio.
- 13.2 Contrato Administrativo y/o de adhesión por Alquiler de Equipos.
- 13.3 Contrato Administrativo para Transmisiones.
- 13.4 Contrato Administrativo por Intercambio de Servicios.
- 13.5 Contrato Administrativo de Adhesión para el Servicio de Emisión de Publicidad (elaborado por BOLIVIA TV).
- 13.6 Contrato Administrativo Mixto.
- 13.7 Contratos Administrativos y/o de adhesión de otras instituciones.

Artículo 14. (Del Sustento de los Documentos Contractuales).

Los contratos administrativos y/o de adhesión propuestos por el cliente y/o elaborados por la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV deberán ser sustentados de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la Prestación de servicios.

Artículo 15. (Modalidades de Pago por Prestación de Servicios)

Los pagos de clientes por concepto prestación de servicios publicitarios y no publicitarios podrán ser:

- 15.1 Cheque.
- 15.2 Transferencia y depósito a la cuenta recaudadora de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV.
- 15.3 Intercambio de Bienes y/o servicios.

CAPÍTULO IV

INTERCAMBIO DE BIENES Y/O SERVICIOS

Artículo 16. (Prestación y Contraprestación por Intercambio de Bienes y/o Servicios)

Proceso mediante el cual la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV presta un bien y/o servicio determinado a personas naturales y/o jurídicas del sector público y/o privado, a cambio de recibir Bienes y/o Servicios, siempre y cuando sean de beneficio de la Empresa, debiendo en todos los casos precautelar los intereses de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

<p>Vo Bo Elaborado/Actualizado por:</p> <div style="display: flex; align-items: center;">    </div>	<p>Vo Bo de Revisado por:</p> <div style="display: flex; align-items: center;">       </div>
--	--

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	9 de 30

Artículo 17. (Prestación y contraprestación de Bienes y /o servicios de Intercambio Mixto).

Proceso mediante el cual la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV y personas naturales y/o jurídicas del sector público y/o privado, se obligan a prestar un bien y/o servicio determinado, a cambio de recibir o dar remuneración económica y bienes y/o servicios.

Artículo 18. (Condiciones para Ejecutar la Modalidad de Intercambio)

Para realizar el intercambio de servicios deberá cumplirse con las siguientes condiciones:

- 18.1 Se debe verificar que las contrataciones por intercambio solicitadas, contribuyan a la ejecución del POA.
- 18.2 El proceso de contratación por intercambio debe estar enmarcado al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios RE-SABS EPNE, siendo la única diferencia la forma pago.
- 18.3 Todo intercambio de Bienes y/o Servicios debe ser registrado contablemente.
- 18.4 Esta modalidad de pago se dará siempre y cuando sea de beneficio de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, y será difundida en programas de producción propia.

CAPÍTULO V

TARIFAS POR SERVICIOS PUBLICITARIOS Y NO PUBLICITARIOS

Artículo 19. (Clientes)

Se establecen las siguientes categorías de clientes:

- 19.1 Clientes Públicos.
- 19.2 Clientes Privados.
- 19.3 Agencias Publicitarias.

Artículo 20. (Categorías de Programación)

Se establecen tres (3) categorías para los programas:

- 20.1 Programación Ultra Premium.** Son programas especiales que demandan mayor producción y movimiento técnico, que puede ser emitido en diferentes horarios definidos por la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.
- 20.2 Programación Premium.** Son los programas emitidos en horarios estelares.
- 20.3 Programación Regular.** Es toda la programación que no se encuentra en horario estelar, ni es catalogada como programa especial.

<p>Vo Bo Elaborado/Actualizado por:</p>  	<p>Vo Bo de Revisado por:</p>      
---	--

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	10 de 30

Artículo 21. (Tarifas por Servicios Publicitarios)

21.1 Las tarifas según las formas, se encuentran detalladas en el Anexo 1 y Anexo 2, de acuerdo a la siguiente categorización:

ANEXO 1

- a. Tarifa Servicio Publicitario - Spot.
- b. Tarifa Servicio Publicitario - Banner.
- c. Tarifa Servicio Publicitario - Mención.
- d. Tarifa Servicio Publicitario - Cartón de auspicio.
- e. Tarifa Servicio Publicitario - Logo.
- f. Tarifa Servicio Publicitario - Imagen Digital en 3D.
- g. Tarifa Servicio Publicitario - Generador de Caracteres.
- h. Tarifa Servicio Publicitario - Publinota.
- i. Tarifa Servicio Publicitario - Mención con degustación de Producto.
- j. Tarifa Servicio Publicitario - Exhibición de Producto (Placement).
- k. Tarifas extraordinarias (costos paquete).

ANEXO 2

- a. Tarifa Servicio Publicitario - Página web
 - b. Tarifa Servicio Publicitario - Redes sociales.
 - c. Tarifa Transmisiones en vivo página Web y Redes sociales.
 - d. Tarifa Difusión de Video Publicitario página Web y Redes sociales, producido por BOLIVIA TV
- 21.2 Las tarifas a ser aplicadas por la prestación de servicios publicitarios deberán estar sustentadas mediante informe técnico de la Gerencia de Marketing y Ventas y deberán enmarcarse en el presente reglamento.
- 21.3 En el caso de otros servicios con carácter publicitario que sean de beneficio a la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV y cuyas tarifas no estén establecidas en el presente reglamento, podrán ser determinadas y planteadas por la Gerencia de Marketing y Ventas con el sustento técnico necesario y puesto a consideración de la Gerencia General para su respectiva autorización.

<p>Vo Bo Elaborado/Actualizado por:</p>   	<p>Vo Bo de Revisado por:</p>       
---	--

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	11 de 30

Artículo 22. (Tarifas Por Servicios No Publicitarios)

22.1 Según las formas se establecen las siguientes tarifas, detalladas en el Anexo 3, de acuerdo a la siguiente categorización:

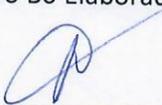
- a. Tarifa Servicio No Publicitario - Micro espacio o Cápsulas.
- b. Tarifa Servicio No Publicitario - Alquileres de espacio.
- c. Tarifa Servicio No Publicitario – Transmisiones a nivel Nacional.
- d. Tarifa Servicio No Publicitario – Transmisiones Internacionales.
- e. Tarifa Servicio No Publicitario - Organización y/o Producción de Eventos.
- f. Cobertura de Eventos.
- g. Copia de material audiovisual.

22.2 Las tarifas de Otros servicios no publicitarios, no contemplados en el presente documento, serán establecidas mediante informe técnico por las áreas a las cuales corresponda la prestación de los mismos.

Artículo 23. (Descuentos)

De acuerdo a los artículos precedentes en los cuales se describen las tarifas por servicios publicitarios y Servicios no publicitarios, se considera que los mismos son parámetros para las negociaciones con los clientes públicos y privados, sujetos a descuentos de hasta un 50%, siempre que se cumplan al menos con una de las siguientes condiciones:

- 23.1 **Pago por anticipado.**- Cuando el cliente pague por un servicio de forma anticipada de manera total o parcial, analizando la naturaleza del servicio, tiempo y monto.
- 23.2 **Volumen de inversión.**- Cuando el cliente demuestre interés de incrementar el monto destinado a la contratación de un determinado servicio.
- 23.3 **Captación de clientes nuevos.**- Cuando se pretenda captar un potencial cliente que tenga intención de inversión favorable a los intereses de la Empresa.
- 23.4 **Antecedentes del cliente potencial.**- Cuando el cliente potencial demuestre cualidades que favorezcan a la imagen y los intereses comerciales de la Empresa Estatal de Televisión Bolivia Tv.
- 23.5 **Fidelización de clientes.**- Cuando exista la necesidad de retener o fortalecer la relación comercial con uno o varios clientes, para mantener la recurrencia y/o continuidad periódica de los servicios prestados.

<p>Vo Bo Elaborado/Actualizado por:</p>   	<p>Vo Bo de Revisado por:</p>      
---	--

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	12 de 30

Artículo 24. (Paquetes Comerciales)

24.1 Los paquetes comerciales son una oferta especial, conformada por dos o más productos publicitarios (como ser: cartón de auspicio, menciones, presencia de producto, degustación, banners, pases de spots, etc.). Existen dos tipos de paquetes comerciales:

- a. **Paquete Comercial – Evento Especial.** Los paquetes comerciales para un evento especial, se estructurarán de acuerdo a la magnitud del evento a ser emitido, el mismo puede estar conformado por spots, banners, menciones, cartón de auspicio (entrada y salida) entre otros productos publicitarios que sean requeridos por el cliente. El precio de estos paquetes por evento especial podrá ser calculado considerando gastos y costos (operativos, técnicos, producción, adquisiciones y otros), pudiendo incrementar el tarifario por servicios publicitarios y no publicitarios.
- b. **Paquete Comercial – Pauta Regular.** Los paquetes comerciales en pauta regular se estructurarán de acuerdo a las tarifas básicas considerando los parámetros de descuento que se mencionan en el artículo anterior.

24.2 El paquete comercial considera un costo global, los precios paquete, se podrían definir como una herramienta de promoción de ventas, en el caso específico de la empresa los paquetes comerciales consisten en ajustes en los precios para aumentar las ventas al corto plazo, aumentar la participación en el mercado y captar a los clientes de la competencia. El precio paquete puede ser negociado hasta un 50% de descuento.

Artículo 25. (Agencias Publicitarias)

Las Agencias Publicitarias son clientes intermediarios que forman parte de la negociación en representación del cliente final.

Las Agencias Publicitarias podrán acceder hasta un 15% de comisión sobre las tarifas básicas o paquetes comerciales para el cierre de la negociación con la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV. La Agencia deberá facturar por separado a la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV el monto de la comisión acordada, previa nota de solicitud de pago.

Artículo 26. (Omisiones y Reposición de Pases Publicitarios).

Las omisiones de servicios publicitarios y servicios no publicitarios, consecuencia de cambios de programación, de transmisiones, conferencias de prensa, eventos especiales u otros de interés nacional o

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">   </div>	Vo Bo de Revisado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">       </div>
--	--

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	13 de 30

internacional, o causas involuntarias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán ser repuestas previa coordinación y aceptación del cliente.

Artículo 27. (Emisión a Título Gratuito)

Se deja claramente establecido que bajo ninguna circunstancia la Empresa estatal de Televisión BOLIVIA TV puede ceder tiempo televisivo a título gratuito, excepto para la cobertura de temas de carácter social como ser:

- 27.1 Avisos necrológicos relacionados con el personal de la Empresa estatal de Televisión BOLIVIA TV.
- 27.2 Donaciones de sangre.
- 27.3 Personas desaparecidas.
- 27.4 Campañas solidarias.
- 27.5 Generador de caracteres para cobro de clientes en mora de la Empresa estatal de Televisión BOLIVIA TV.

**TÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 28. (Prohibiciones)

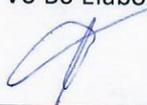
Queda terminantemente prohibida la prestación de servicios publicitarios y no publicitarios, sin contrato u orden de servicios publicitarios que respalde la misma.

Artículo 29. (Responsabilidad)

En mérito a lo establecido por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, todo funcionario que incumpla el presente documento es pasible de Responsabilidad por la Función Pública o normativa que aplique a la relación contractual con la empresa.

Artículo 30. (Vigencia)

El presente documento entrará en vigencia a partir de su aprobación mediante Resolución Administrativa de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

<p>Vo Bo Elaborado/Actualizado por:</p> <div style="display: flex; align-items: center;">    </div>	<p>Vo Bo de Revisado por:</p> <div style="display: flex; align-items: center;">     </div>
--	--



REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Código	R-BTV-GMV-01
Versión	04
Fecha de emisión	Mayo/2023
N° de Páginas	14 de 30

ANEXOS

Vo Bo Elaborado/Actualizado por:



Vo Bo de Revisado por:



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	15 de 30

ANEXO 1

TARIFAS POR SERVICIOS PUBLICITARIOS

a. TARIFAS SERVICIO PUBLICITARIO – SPOT.

CUADRO 1. TARIFAS SPOT
CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS
 PRECIO POR SEGUNDO (Expresado en Bolivianos)

CATEGORÍA POR PROGRAMA	COSTO	COSTO
	7 y 7.1	7.2
	BS/SEG.	BS/SEG.
ULTRA PREMIUM	60,00	30,00
PREMIUM	47,00	23,50
REGULAR	30,00	15,00

CUADRO 2 TARIFA SPOT
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 PRECIO POR SEGUNDO (Expresado en Bolivianos)

CATEGORÍA POR PROGRAMA	COSTO
	BS/SEG.
GENERAL	52,00

CUADRO 3. TARIFAS SPOT
CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS POR REGIONALES SEÑAL 7 y 7.1
 PRECIO POR SEGUNDO (Expresado en Bolivianos)

CATEGORÍA	LA PAZ	SANTA CRUZ	COCHABAMBA	OTRAS REGIONALES
	7 y 7.1	7 y 7.1	7 y 7.1	
	Bs. /Seg	Bs. /Seg	Bs. /Seg	
ULTRA PREMIUM	45,00	30,00	15,00	6,00
PREMIUM	35,00	24,00	9,40	
REGULAR	23,00	15,00	6,00	

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">   </div>	Vo Bo de Revisado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">      </div>
--	---

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	16 de 30

CUADRO 4. TARIFAS SPOT
CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS POR REGIONALES SEÑAL 7.2
 PRECIO POR SEGUNDO (Expresado en Bolivianos)

CATEGORÍA	LA PAZ 7.2 Bs. /Seg	SANTA CRUZ 7.2 Bs. /Seg	COCHABAMBA 7.2 Bs. /Seg	OTRAS REGIONALES Bs. /Seg
ULTRA PREMIUM	22,50	15,00	7,50	3,00
PREMIUM	17,50	12,00	4,70	
REGULAR	11,50	7,50	3,00	

b. TARIFAS SERVICIO PUBLICITARIO BANNER.

CUADRO 5. TARIFAS BANNER
PRECIO PASE EN TODAS SUS FORMAS
 (Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS/PASE SEÑAL 7.1	BS/PASE SEÑAL 7.2
BANNER ESTÁTICO	260,00	130,00
BANNER ANIMADO		

Nota: El banner podrá ser parte de un paquete comercial.

c. TARIFAS SERVICIO PUBLICITARIO – MENCIÓN

CUADRO 6. TARIFAS MENCIÓN
PRECIO PASE EN TODAS SUS FORMAS
 (Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS/PASE SEÑAL 7.1	BS/PASE SEÑAL 7.2
MENCIÓN AL VIVO	260,00	130,00
MENCIÓN VOZ EN OFF		

Nota: La mención podrá ser parte de un paquete comercial.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: <div style="text-align: right;">   </div>	Vo Bo de Revisado por: <div style="text-align: right;">        </div>
--	---

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	17 de 30

d. **TARIFA SERVICIO PUBLICITARIO - CARTÓN DE AUSPICIO.**

**CUADRO 7. TARIFAS CARTÓN DE AUSPICIO
PRECIO PASE EN TODAS SUS FORMAS**
(Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS/PASE SEÑAL 7.1	BS/PASE SEÑAL 7.2
REJILLA DE PRESENTACIÓN	260,00	130,00
REJILLA DE DESPEDIDA		

Nota: El cartón de auspicio podrá ser parte de un paquete comercial.

e. **TARIFA SERVICIO PUBLICITARIO – LOGO.**

**CUADRO 8. TARIFAS LOGO
PRECIO PASE/EN TODAS SUS FORMAS**
(Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS/PASE SEÑAL 7.1	BS/PASE SEÑAL 7.2
LOGO EN PANTALLA	260,00	130,00
LOGO EN ESCENOGRAFÍA		
LOGO DE AUSPICIO EN AVANCE DE PROGRAMACIÓN		

Nota: El logo en todas sus formas podrá ser parte de un paquete comercial.

f. **TARIFA SERVICIO PUBLICITARIO - IMAGEN DIGITAL EN 3D**

CUADRO 9. TARIFA IMAGEN DIGITAL EN 3D
(Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS/PASE SEÑAL 7.1	BS/PASE SEÑAL 7.2
IMAGEN EN 3D	360,00	180,00

Nota: El logo en todas sus formas podrá ser parte de un paquete comercial.

<p>Vo Bo Elaborado/Actualizado por:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>	<p>Vo Bo de Revisado por:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">      </div>
---	--

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	18 de 30

g. TARIFA SERVICIO PUBLICITARIO - GENERADOR DE CARACTERES

CUADRO 10. TARIFA GENERADOR DE CARACTERES

(Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS/PALABRA SEÑAL 7.1	BS/PALABRA SEÑAL 7.2
GENERADOR DE CARACTERES	35,00	17,50

h. TARIFA SERVICIO PUBLICITARIO – PUBLINOTA

CUADRO 11. TARIFA PUBLINOTA

(Expresado en Bolivianos)

SEÑAL 7.1

TIPO SERVICIO	BS/PASE DE 1 A 3 MINUTOS	BS/PASE HASTA 5 MINUTOS
PUBLINOTA	700,00	1000,00

SEÑAL 7.2

TIPO SERVICIO	BS/PASE DE 1 A 3 MINUTOS	BS/PASE HASTA 5 MINUTOS
PUBLINOTA	350,00	500,00

Nota: La publinota podrá ser parte de un paquete comercial

i. TARIFA SERVICIO PUBLICITARIO – MENCIÓN CON DEGUSTACIÓN DE PRODUCTO

CUADRO 12. TARIFAS MENCIÓN CON DEGUSTACIÓN DE PRODUCTO

PRECIO PASE EN TODAS SUS FORMAS

(Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS/PASE SEÑAL 7.1	BS/PASE SEÑAL 7.2
MENCIÓN AL VIVO	300,00	150,00
MENCIÓN VOZ EN OFF		

Nota: La mención con degustación de producto podrá ser parte de un paquete comercial.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>	Vo Bo de Revisado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">       </div>
--	---

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	19 de 30

j. TARIFA SERVICIO PUBLICITARIO – EXHIBICIÓN DE PRODUCTO (PLACEMENT)

**CUADRO 13. TARIFAS EXHIBICIÓN DE PRODUCTO (PLACEMENT)
PRECIO PASE EN TODAS SUS FORMAS**

(Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS/PASE SEÑAL 7.1	BS/PASE SEÑAL 7.2
MENCIÓN AL VIVO	260,00	130,00
MENCIÓN VOZ EN OFF		

Nota: La mención podrá ser parte de un paquete comercial.

k. TARIFAS EXTRAORDINARIAS

Se refiere a todo producto audiovisual que sea requerido por el cliente y no se encuentre descrito en el presente documento, en este caso el área que corresponda realizará la evaluación técnica, en base a esta información, la Gerencia de Marketing y Ventas realizará una estructura de costos para determinar el precio del servicio y realizar la negociación correspondiente con el cliente.

<p>Vo Bo Elaborado/Actualizado por:</p> <div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;">    </div>	<p>Vo Bo de Revisado por:</p> <div style="display: flex; align-items: center; justify-content: center;">       </div>
---	---

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	20 de 30

ANEXO 2

TARIFAS POR SERVICIOS PUBLICITARIOS PAGINA WEB Y REDES SOCIALES

a. Tarifa Servicio Publicitario - Página web (Desktop y Mobile)

CUADRO 1. TARIFA BANNER CABECERA PRINCIPAL
(DIMENSIONES 4775px POR 754 px)
 (Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS.
COSTO POR DIA	14,00
COSTO POR SEMANA	70,00
COSTO POR MES	192,00

CUADRO 2. TARIFA BANNER INTERMEDIO
(DIMENSIONES 4133px POR 1100px)
 (Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS.
COSTO POR DIA	14,00
COSTO POR SEMANA	70,00
COSTO POR MES	192,00

CUADRO 3. TARIFA BANNER FIJO
(DIMENSIONES 9375px POR 1231 px)
 (Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS.
COSTO POR DIA	14,00
COSTO POR SEMANA	70,00
COSTO POR MES	192,00

Vo Bo Elaborado/Actualizado por:




Vo Bo de Revisado por:



	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	21 de 30

CUADRO 4. TARIFA BANNER GIF O JPG
(DIMENSIONES 330 px POR 330 px)
 (Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS.
COSTO POR DIA	14,00
COSTO POR SEMANA	70,00
COSTO POR MES	192,00

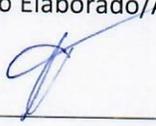
CUADRO 5. TARIFA BANNER VERTICAL
(DIMENSIONES 400 px POR 599 px)
 (Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS.
COSTO POR DIA	14,00
COSTO POR SEMANA	70,00
COSTO POR MES	192,00

CUADRO 6. TARIFA PUBLINOTA
(DIMENSIONES 4775 px POR 754 px)
 (Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS
COSTO POR DIA	14,00
COSTO POR SEMANA	70,00
COSTO POR MES	192,00

Vo Bo Elaborado/Actualizado por:




Vo Bo de Revisado por:















	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	22 de 30

b. Tarifa Servicio Publicitario - Redes sociales.

**CUADRO 7 TARIFA POST 1 POR 1
FACEBOOK E INSTAGRAM**
(Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS
COSTO POR SEMANA	416,00

**CUADRO 8. TARIFA PLECA 1080 PX POR 164PX
FACEBOOK E INSTAGRAM**
(Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS.
COSTO MÍNIMO A SER ADQUIRIDO POR TRES DÍAS	42,00
COSTO POR DIA ADICIONAL	14,00

**CUADRO 9. TARIFA VIDEO FACEBOOK
REELS PRODUCIDO POR BOLIVIA TV
DURACIÓN HASTA 30 SEGUNDOS**
(Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS
COSTO POR ANCLADO DURANTE UNA SEMANA EN EL FEED	416,00

**CUADRO 10. TARIFA MENCIÓN EN FACEBOOK
DURACIÓN HASTA 60 SEGUNDOS**
(Expresado en Bolivianos)

TIPO SERVICIO	BS
COSTO POR SEMANA	520,00

Vo Bo Elaborado/Actualizado por:






Vo Bo de Revisado por:













	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	23 de 30

**CUADRO 11. TARIFA PUBLICACIÓN EN TIK TOK
 PRODUCCIÓN PROVISTA POR BOLIVIA TV
 DURACIÓN HASTA 90 SEGUNDOS
 (Expresado en Bolivianos)**

TIPO SERVICIO	BS
COSTO POR DIA	350,00
COSTO POR SEMANA	420,00
COSTO POR MES	625,00

**CUADRO 12. TARIFA PUBLICACIÓN EN TIK TOK
 PRODUCCIÓN PROVISTA POR EL CLIENTE
 DURACIÓN HASTA 30 SEGUNDOS
 (Expresado en Bolivianos)**

TIPO SERVICIO	BS
COSTO POR SEMANA	500,00

c. Tarifa Transmisiones en vivo página Web y Redes sociales.

Las transmisiones en vivo para las plataformas en simultaneo e individuales en las Redes Sociales y Pagina Web de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV están sujetos a cotización por la Gerencia de Marketing y Ventas en coordinación con el área de Multimedia.

d. Tarifa Difusión de Video Publicitario página Web y Redes sociales, producido por BOLIVIA TV

Los videos publicitarios elaborados por la Empresa Estatal de Televisión Bolivia TV para ser difundidos en las Redes Sociales y Pagina Web de la Empresa, están sujetos a cotización por la Gerencia de Marketing y Ventas en coordinación con el área de Multimedia.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>	Vo Bo de Revisado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">       </div>
--	--

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	24 de 30

ANEXO 3

TARIFAS POR SERVICIOS NO PUBLICITARIOS

a. Tarifa Servicio No Publicitario – Micro Espacio O Cápsulas

Para este tipo de servicio la Gerencia de Producción realizará la evaluación técnica, en base a esta información la Gerencia de Marketing y Ventas realizará una estructura de costos para determinar el precio del servicio y realizar la negociación correspondiente con el cliente.

b. Tarifa Servicio No Publicitario – Alquileres De Espacio

**CUADRO 1. TARIFA ALQUILERES
(Expresado en Bolivianos)**

TIPO SERVICIO	ALQUILER
Programa (½ hora) a nivel red una vez por semana (Costo ½ hora cuatro emisiones por mes)	50.000,00

Alquiler de equipos. El costo de alquiler de equipos será determinado por una evaluación e informe técnico de la Gerencia Técnica.

Otro tipo de alquileres. Alquileres no comprendidos en las categorías anteriores que sean de beneficio a la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV, el costo será determinado previo informe técnico del área que corresponda según el requerimiento.

<p>Vo Bo Elaborado/Actualizado por:</p> <div style="display: flex; align-items: center;">    </div>	<p>Vo Bo de Revisado por:</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">    </div>
--	---





	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	25 de 30

c. Tarifa Servicio – Transmisiones A Nivel Nacional.

**CUADRO 2. TARIFAS DE TRANSMISIONES A NIVEL NACIONAL
CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS
(Expresado en Bolivianos)**

TRANSMISIONES ESTABLECIDAS POR HORA DE EMISIÓN	CIUDADES DE LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ		PROVINCIAS DE SANTA CRUZ, CBBA, LA PAZ CIUDADES Y PROVINCIAS DE ORURO, POTOSÍ, CHUQUISACA		CIUDADES Y PROVINCIAS DE TARIJA, BENI Y PANDO	
	EN VIVO	DIFERIDO	EN VIVO	DIFERIDO	EN VIVO	DIFERIDO
Tarifa Inicial 1 hora (1 a 60 minutos)	81.059,00	71.851,00	104.470,00	90.556,00	118.170,00	104.470,00

Más de una hora prorratear en base a la tarifa inicial
 Cuando la transmisión demandara el uso de más de una unidad móvil además de otros requerimientos específicos, el costo será definido en función a las variables.

**CUADRO 3. TARIFAS DE TRANSMISIONES A NIVEL NACIONAL
EXCLUSIVO PARA MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
(Expresado en Bolivianos)**

TRANSMISIONES ESTABLECIDAS POR HORA DE EMISIÓN	CIUDADES DE LA PAZ, COCHABAMBA, SANTA CRUZ		PROVINCIAS DE SANTA CRUZ, CBBA, LA PAZ CIUDADES Y PROVINCIAS DE ORURO, POTOSÍ, CHUQUISACA		CIUDADES Y PROVINCIAS DE TARIJA, BENI Y PANDO	
	EN VIVO	DIFERIDO	EN VIVO	DIFERIDO	EN VIVO	DIFERIDO
Tarifa Inicial 1 hora (1 a 60 minutos)	50.581,00	43.728,00	65.437,00	55.965,00	70.865,00	61.767,00

Más de una hora prorratear en base a la tarifa inicial
 Cuando la transmisión demandara el uso de más de una unidad móvil además de otros requerimientos específicos, el costo será definido en función a las variables.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>	Vo Bo de Revisado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">       </div>
--	---

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	26 de 30

d. Tarifa Servicio No Publicitario – Transmisiones Internacionales.

**CUADRO 4. TARIFAS DE TRANSMISIONES A NIVEL INTERNACIONAL
CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS
(Expresado en Bolivianos)**

TRANSMISIONES ESTABLECIDAS POR HORA DE EMISIÓN	TARIFARIO DE TRANSMISIONES POR HORAS Y POR REGIONES INTERNACIONALES					
	SUDAMÉRICA	CENTRO AMÉRICA	NORTE AMÉRICA	EUROPA	ASIA	ÁFRICA
Tarifa Inicial 1 hora (1 a 60 minutos)	221.147,00	252.431,00	267.111,00	471.514,00	322.123,00	338.433,00
Más de una hora prorratear en base a la tarifa inicial. Cuando la transmisión demandara el uso de más de una unidad móvil además de otros requerimientos específicos, el costo será definido en función a las variables						

**CUADRO 5. TARIFAS TRANSMISIONES A NIVEL INTERNACIONAL
EXCLUSIVO PARA MINISTERIO LA PRESIDENCIA
(Expresado en Bolivianos)**

TRANSMISIONES ESTABLECIDAS POR HORA DE EMISIÓN	TARIFARIO DE TRANSMISIONES POR HORAS Y POR REGIONES INTERNACIONALES					
	SUDAMÉRICA	CENTRO AMÉRICA	NORTE AMÉRICA	EUROPA	ASIA	ÁFRICA
Tarifa Inicial 1 hora (1 a 60 minutos)	119.714,00	133.248,00	151.237,00	261.093,00	181.335,00	189.872,00
Más de una hora prorratear en base a la tarifa inicial. Cuando la transmisión demandara el uso de más de una unidad móvil además de otros requerimientos específicos, el costo será definido en función a las variables						

Para calcular la prestación de servicios por transmisiones a nivel regional, se recomienda que se realice la solicitud de factibilidad técnica/operativa a las gerencias involucradas, por su parte, si fuera factible la Gerencia de Marketing y Ventas realizará una estructura de costos para realizar la negociación correspondiente con el cliente.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES EN TRANSMISIONES:

Tratamiento de NO Prorrateo, se considera UNA HORA el lapso de 60 minutos, independientemente que estos hayan sido cumplidos. Los gastos operativos y técnicos son contabilizados por hora y no es posible su prorrateo o disminución en transmisiones nacionales o internacionales.

Vo Bo Elaborado/Actualizado por:   	Vo Bo de Revisado por:     
--	---

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	27 de 30

Solicitud adicional, ya sea de tipo técnico operativo, producción u otros, serán adicionados de acuerdo a la magnitud de la solicitud en base al tarifario presentado.

Solicitud de suspensión de transmisión, el cliente podrá suspender la transmisión programada con 24 horas de anticipación para desestimar el movimiento técnico operativo del personal de la Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV. En caso de no existir la comunicación por escrito de la suspensión del servicio 24 horas antes, se procederá al cobro de una hora de acuerdo a tarifario.

Solicitud de Corte de Transmisión, el cliente podrá solicitar el corte de transmisión en el momento que considere necesario, pero los gastos técnicos y operativos serán facturados en su totalidad de acuerdo a tratamiento de no prorrateo. Para la segunda hora se realizará el prorrateo por minutos transmitidos.

e. Tarifa Servicio No Publicitario – Organización Y/O Producción De Eventos.

Para la organización y/o producción de eventos, las gerencias y direcciones involucradas de manera conjunta deben generar un proyecto o informe que contenga los aspectos necesarios y un costo total para la prestación del servicio con la aprobación y visto bueno de Gerencia General.

f. Cobertura De Eventos.

Este servicio no publicitario podrá formar parte de un paquete comercial y presenta un costo cero como elemento de persuasión al cliente.

g. Copia De Material Audiovisual.

Se realizará el cobro de acuerdo a lo establecido en el REGLAMENTO INTERNO PARA LA COPIA DE MATERIAL AUDIOVISUAL DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN BOLIVIA TV

h. Otros Servicios No Publicitarios.

Las tarifas de los servicios no contemplados en el presente documento, serán establecidas mediante informe técnico por las áreas a las cuales corresponda la prestación de los mismos.

<p>Vo Bo Elaborado/Actualizado por:</p>   	<p>Vo Bo de Revisado por:</p>      
---	---

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	28 de 30

ANEXO 4

(De acuerdo con el objeto del contrato y sus particularidades, se podrá adecuar el presente modelo)

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADHESIÓN PARA EL SERVICIO DE EMISIÓN DE PUBLICIDAD

Conste por el presente un Contrato Administrativo de Adhesión para el Servicio de Emisión de Publicidad, suscrito al tenor de las cláusulas, condiciones y términos, siguientes:

PRIMERA. - PARTES CONTRATANTES. - Intervienen en la suscripción del presente Contrato:

La **EMPRESA ESTATAL DE TELEVISIÓN BOLIVIA TV**, con domicilio establecido en la Av. Camacho N° 1485, Edif. La Urbana piso 6 de la ciudad de La Paz, con NIT 164582027, representado legalmente por la/el Gerente General, con C.I. N° expedido en, designada(o) mediante Resolución Ministerial N°...../20__ de de de 20__, por el Ministerio de Comunicación, que en adelante se denominará **BOLIVIA TV**.

La (**NOMBRE O DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA; EMPRESA UNIPERSONAL Y/O PERSONA NATURAL**), con Matrícula de Comercio N°, con domicilio legal establecido en N° de la ciudad de, legalmente representada por, con C.I. N° expedido en, en virtud del Testimonio de Poder N°/20..... de fecha de de 20....., extendido por ante Notaria de Fe Pública N°....., a cargo de, que en adelante se denominará **CLIENTE/USUARIO**.

SEGUNDA. - (OBJETO DEL CONTRATO).- El presente contrato de adhesión tiene por objeto la prestación del servicio de emisión de publicidad, según la Orden de Servicio Publicitario (OP) y el Formulario de Detalle de Pases, que forman parte indivisible del presente contrato y generado por BOLIVIA TV, solicitado y contratado por el **CLIENTE/USUARIO**.

TERCERA. - (TÉRMINOS Y CONDICIONES). - Los términos y condiciones del servicio de emisión de publicidad suministrado por BOLIVIA TV y expresamente contratado por el **CLIENTE/USUARIO** según Orden de Servicio Publicitario (OP) anexo al presente contrato u otro medio dispuesto para el efecto, forman parte integrante, indivisible e inseparable del presente contrato para todos los efectos legales.

El **CLIENTE/USUARIO** declara y reconoce que ha recibido una copia del presente contrato y copia de los correspondientes términos y condiciones de los servicios que correspondan en medio impreso o electrónico (CD, correo electrónico u otro similar elegido por el usuario).

La solicitud de habilitación de cada servicio o el cambio de alguna característica solicitada por parte del **CLIENTE/USUARIO** será atendido por BOLIVIA TV mediante nota escrita, o cualquier otro medio que BOLIVIA TV comunique y ponga a disposición del **CLIENTE/USUARIO**, solicitud que será considerada parte integrante e indivisible del presente contrato.

CUARTA. - (PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO). - Este contrato tendrá un plazo computable a partir del de de 20.... hasta el de de 20...., causará efectos legales mientras dure el servicio publicitario contratado por el **CLIENTE/USUARIO**, y permanecerá vigente hasta el cobro total por el servicio de publicidad efectuado.

QUINTA.- (TITULARIDAD).- El **CLIENTE/USUARIO** declara ser único titular, responsable del servicio objeto del presente contrato, no pudiendo comercializar, delegar, transferir, ceder, transmitir, ni subrogar a ningún título los derechos y obligaciones estipulados en el contrato y/o términos y condiciones a terceras personas individuales o colectivas sin el previo consentimiento de BOLIVIA TV, caso contrario será pasible a la inmediata suspensión o corte del servicio, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

El **CLIENTE/USUARIO** autoriza a BOLIVIA TV solicitar a las empresas o entidades autorizadas legalmente, incluyendo entidades reguladoras, información relacionada a su capacidad de pago, la veracidad de sus datos personales, domiciliarios y laborales consignados en la Orden de Servicio Publicitario anexa, este contrato, y otros documentos que suscriba quedando la continuidad de la prestación del servicio, sujeta a esa verificación y resultado de la evaluación correspondiente y podrá negar y/o suspender el servicio, cuando verifique la inexactitud o falsedad de la información provista por el **CLIENTE/USUARIO**.

En caso que el **CLIENTE/USUARIO** se constituya en mora, se gestionará las acciones de cobro y autoriza a BOLIVIA TV, para que sea remitida su información a otros proveedores del mismo servicio.

<p>Vo Bo Elaborado/Actualizado por:</p> <div style="text-align: center;">   </div>	<p>Vo Bo de Revisado por:</p> <div style="text-align: center;">      </div>
--	--

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	29 de 30

SEXTA.- (MONTO Y FORMA DE PAGO).- El CLIENTE/USUARIO pagará a favor de BOLIVIA TV, el monto de Bs..... (..... /100 Bolivianos) a la cuenta N° 1-4713687 – BOLIVIA TV Recaudaciones o cheque emitido a la orden de Empresa Estatal de Televisión BOLIVIA TV.

SÉPTIMA.- (ESTRUCTURA TARIFARIA).- A la firma de este contrato, el CLIENTE/USUARIO declara que está informado y manifiesta su conformidad a las condiciones comerciales del plan contratado mismo que está sujeto a tarifario y a las ofertas comerciales vigentes.

OCTAVA.- (FACTURACIÓN, COBRANZA, CORTE).- La facturación se realizará una vez se cuente con la conformidad de ambas partes por el servicio efectivamente prestado, y la Gerencia de Marketing y Ventas remita a la Gerencia Administrativa Financiera la Orden de Publicidad y la Certificación con el detalle del servicio prestado.

La falta de pago después de emitida la factura, constituirá en mora al CLIENTE/USUARIO y se iniciarán las acciones de cobranza, conforme el Manual de Procedimientos Cobranza de Prestación de Servicios vigente de BOLIVIA TV.

NOVENA.- (CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO).- Concluido el servicio, BOLIVIA TV emitirá al CLIENTE/USUARIO una certificación que contendrá el reporte de la publicidad emitida.

DECIMA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES).- El CLIENTE/USUARIO es titular de los derechos y obligaciones emergentes de la normativa vigente así como de los que se produzcan de esta relación contractual, mismos que están estipulados y detallados en los términos y condiciones del servicio de emisión de publicidad y/o servicios a los que se adhiere el CLIENTE/USUARIO.

DECIMA PRIMERA.- (COMPENSACIÓN POR INTERRUPCIÓN).- En caso de existir transmisiones que afecten la programación habitual de BOLIVIA TV y que la misma se encuentre imposibilitada de brindar el servicio de emisión de publicidad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, así como otros que se generen según lo descrito en el Formulario de Detalle de Pases, tales como Transmisiones Gubernamentales, cortes intempestivos, problemas técnicos u otros casos extraordinarios, se compensará la misma previa coordinación y aprobación del cliente, para posterior conciliación a efectos de facturación.

DECIMA SEGUNDA.- (ATENCIÓN DE RECLAMOS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA).- Los servicios de información y asistencia para el CLIENTE/USUARIO son atendidos por el funcionario de venta asignado de BOLIVIA TV.

DECIMA TERCERA.- (DECLARACIÓN EXPRESA).- El CLIENTE/USUARIO manifiesta que todos los datos consignados en este documento y en los formularios que han sido suscritos por él, son exactos, fidedignos y correctos; asimismo, expresamente declara lo siguiente:

Que, previamente a la firma del presente contrato fue informado por BOLIVIA TV de la característica técnica, condiciones de calidad, fiabilidad y las limitaciones propias del servicio suministrado por BOLIVIA TV cuyos términos y condiciones también se encuentran a disposición en oficinas de BOLIVIA TV durante horas laborales.

Que, conoce y acepta que el servicio que contrató y/o utiliza, puede verse afectado o sufrir omisiones, por gestión de gobierno o transmisiones de relevancia pública, como también cortes intempestivos, problemas técnicos u otros casos extraordinarios en los que BOLIVIA TV no se hará responsable de daños económicos o de otra índole que pudieran suceder durante estos eventos. Toda vez que la norma no es casuística; BOLIVIA TV será responsable cuando así fuere determinado conforme a la normativa vigente.

Que, en caso de cualquier modificación y/o renovación de representación (Poder) del Representante Legal deberá ser comunicado de forma escrita a BOLIVIA TV.

Que, el servicio será utilizado exclusivamente para fines legales; no pudiendo usarlo con otros fines que los establecidos según su naturaleza, estando prohibido hacer uso de los mismos en actividades ilegales tales como fraude, reventa de servicios u otros ilícitos que ocasionen o pueden ocasionar daño a BOLIVIA TV o a terceros, bajo sanción de resarcir dichos daños en materia civil y/o ser sujeto a las acciones penales emergentes, aclarando expresamente que libera a BOLIVIA TV de cualquier consecuencia judicial, extrajudicial, contractual o extracontractual por tal uso irregular e ilegal del servicio.

DECIMA CUARTA.- (SUSPENSIÓN DEL SERVICIO).- El CLIENTE/USUARIO podrá solicitar de manera escrita la suspensión del servicio por causas de fuerza mayor o caso fortuito inmediatamente suscitado el impedimento, y BOLIVIA TV procederá a la suspensión del servicio comunicando al CLIENTE/USUARIO y a la Gerencia Administrativa Financiera para su reversión y/o ajuste.

DECIMA QUINTA.- (INTEGRIDAD DEL CONTRATO).- Este contrato y sus términos y condiciones, contienen el compromiso íntegro entre el CLIENTE/USUARIO y BOLIVIA TV en relación a la prestación del servicio de emisión de publicidad, que sustituye cualquier acto o acuerdo previo sea, oral o escrito, sobre esta materia.

<p>Vo Bo Elaborado/Actualizado por:</p>  	<p>Vo Bo de Revisado por:</p>     
---	---

	REGLAMENTO INTERNO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código	R-BTV-GMV-01
		Versión	04
		Fecha de emisión	Mayo/2023
		N° de Páginas	30 de 30

DECIMA SEXTA.- (FUERZA EJECUTIVA DEL CONTRATO).- El presente contrato y los documentos que lo conforman, tienen la suficiente fuerza legal en caso de existir incumplimiento en el pago de cualquier monto de dinero que sea consecuencia del presente Contrato y dichos documentos. La falta de pago antes referida constituirá en mora automática al CLIENTE/USUARIO sin necesidad de requerimiento judicial alguno, haciéndose pasible el inicio de las acciones legales correspondientes, en el marco de lo previsto por la normativa aplicable a los contratos administrativos.

El CLIENTE/USUARIO acepta de manera expresa que las facturas no pagadas y/o la liquidación que de manera unilateral se realice a BOLIVIA TV al efecto, formarán parte integrante e indivisible del presente Contrato y que la suma total del monto de las facturas y/o liquidación, constituyen suma líquida, exigible y de plazo vencido adeudada a BOLIVIA TV.

Los gastos de cobro judicial y/o extrajudicial que tuvieron lugar para la recuperación del monto adeudado, serán asumidos única y exclusivamente por el CLIENTE/USUARIO.

DECIMA SÉPTIMA.- (DOMICILIO).- Toda comunicación entre partes, citaciones o notificaciones extrajudiciales o judiciales, como efecto del presente contrato, deberán ser entregadas en los siguientes domicilios especiales:

El CLIENTE/USUARIO:

BOLIVIA TV: Av. Camacho N° 1485 edificio la Urbana, Piso 6 La Paz – Bolivia.

El CLIENTE/USUARIO está obligado a comunicar a BOLIVIA TV, de manera escrita, cualquier cambio de domicilio especial al señalado precedentemente, dejando establecido que el mismo subsistirá con todos sus efectos legales hasta recibida la comunicación.

DECIMA OCTAVA.- (ACEPTACIÓN).- El CLIENTE/USUARIO reconoce en total conformidad, que este documento surtirá los efectos de un Contrato de Adhesión una vez suscrito.

El CLIENTE/USUARIO por una parte, y BOLIVIA TV por otra, expresan su plena conformidad con el presente contrato y los documentos que lo integran, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento a los días del mes de de, en la ciudad de

FIRMA Y ACLARACIÓN DE FIRMA GERENTE GENERAL BOLIVIA TV	FIRMA Y ACLARACIÓN DEL CLIENTE/USUARIO

Vo Bo Elaborado/Actualizado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>	Vo Bo de Revisado por: <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">     </div>
--	--